



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 6006**

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2020-03613214-GDEMZA-MESA#DGE, S/ Situación Laboral por Delito Penal del señor Cirica, Fabricio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 32, obra Dictamen de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, en el cual, en su art. 1 aconseja la Apertura de Sumario Administrativo;

Que en orden 38 obra Dictamen de la Defensoría del Personal de la Educación al que me remito en honor a la brevedad y en el cual se sugiere la Apertura de Sumario Administrativo en la persona de Cirica, Fabricio Hernán, en virtud de inasistencias injustificadas y su consecuente abandono de trabajo;

Que en orden 48, rola RESOL-2025-5275-E-GDEMZA-DGE, emitida por el Director General de Escuelas por medio de la cual resuelve disponer la Apertura de Sumario en la persona del docente Fabricio Hernán Cirica, DNI N° 26.349.823;

Que en orden 55, la dirección de la escuela en fecha 06/10/2025, indica: "La Dirección de la Escuela N° 1-070 "Capital Federal" se dirige a Ud. a fin de informar que se ha enviado la cédula de notificación al agente Cirica, Fabricio al único medio de contacto que tiene la escuela del mismo: el correo electrónico informado en GEI. Se informa que el agente tiene inasistencia injustificada desde el 29/06/2020 por lo que la institución no tiene los medios para hacer efectiva la comunicación desde entonces. A la fecha no se ha recibido respuesta de los mail enviados, se adjunta captura de pantalla. Sin más saluda atentamente";

Que obran captura de pantalla de correo enviados al agente Cirica notificando la citación a audiencia indagatoria, en orden 57;

Que se incorpora Acta de incomparecencia del agente a la mencionada citación, en orden 59;

Que en orden 61 obra Dictamen de Clausura N° 267 de Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, de fecha 17/10/2025 donde por el voto unánime de los representantes del cuerpo colegiado sugiere la clausura del sumario instruido al agente Cirica, aconsejando aplicar la sanción de cesantía;

Que en orden 63 obra pase a Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención;

Que en orden 66 se incorpora Dictamen de Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo la clausura del procedimiento sumario y la aplicación de la sanción de CESANTÍA, Ley N° 4.934 artículo 48 inciso F), concordante con el artículo 104 inciso C) del Decreto Reglamentario N° 313/85, por haber trasgredido y violado la normativa contenida en el artículo 5 inc. a) y d) de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y su correlativo del Decreto N° 313 frente al cumulo de inasistencias injustificadas;



Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Clausúrese el sumario administrativo ordenado contra el docente Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823- 3, dispuesto por RESOL-2025-5275-E-GDEMZA-DGE, en fecha 22 de septiembre del 2025.

Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA, de acuerdo a la Ley N° 4.934 artículo 48 inciso F), concordante con el artículo 104 inciso C) del Decreto Reglamentario N° 313/85 al profesor Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823-3, docente titular de la Escuela N° 1-070.

Artículo 3ro.- Notifíquese la presente Resolución al agente Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823-3 por intermedio de la Escuela N° 1-070 "CAPITAL FEDERAL" , a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103, la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 5to.- Cumpliméntese a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 19/11/2025           | 32480       |